

Obispo Cos. del
Consejo.
D. Juan de Man.
de Texera.
El Marques de
los Llanos.
D. Thomas de
Guzman
D. Blas Tobor.

Si enor con A. Decreto de nueve de
Marzo proximo pasado sea venido V. M.
Remittir al Con^o un Memorial del Arzobispo
y Sitada al Hospital de Misericordia de la
Ciudad de Saragoza para que sobre lo que en
el expresado Conulte a V. M. supaxecer
En el Memorial exponen que no qudrian
mantenerse mas de quatrocientos Pobres de
ambos sexos y de todas edades Negros en
dho Hospital, ni obrar las fabricas de
Lana, Lino, y seda en el dho Estado a perfeccion
aque havian llegado ni el Arzobispado de
dha Ciudad atendiendo ala conservacion
desta y al socorro de aquellos males etc.

Supit. de
Misericordia
de la Cui. de Sarag.

177
nuestra para su sustento de la que se vendía en la
población de Carnero en cada día de los de Carne y por mi
tad en los de ayuno como lo expresaba en con r de
ración del referido aumento que habían llegado
de la Real Cédula de 17 de Julio de 1763 a los muchos
que vivían ociosos y discurrían vagos por las calles
y plazas como todo continúa mas por entonces por
el testimonio del secret. de la expresada Ciudad que
presentaban. Fue noticioso el Caudillo Metropo
litano de esta loable provid. y deseando contri
buir por los mismos medios a tan provechoso fin
hizo acuerdo de admitir a los Pobres en cada Vi
anda para cada día de Carne y con r en
los de Vigilia. Fue habiendo por extim. Anun
ciado. Las Carnicerías del Estado de Navarra obli
gó a un abastecedor con pacto expreso a la
entrega diaria de ellas como todo resultaba
de los testimonios que presentaban. Fue Res
pecto a quella Infamia de los tiempos al paso que
dava mas Pobres a cada Casa ha via de tenerse
su venta de suerte que se pensaba en conservación
de la piedad de los fieles y que se pudiera cesar
o disminuirse la que en dicha especie se dispensa
ba el Caudillo, sino continuase la que al
presente usava la Ciudad. Ha via parecido
ala virrada movida del Celo y amor a los
pobres Exponerla todo a la Pl. Clemen. de
el V. M. con la segura Confianza de que pasa
que permaneciese y no decayese la Notoria
validad de este piadoso Instituto y seia al
agrado del V. M. aprobar y confirmar el

Acuerdo de la Ciudad de Zaragoza y la aplica-
cion de la diez y seis Unidades para el dia de carne
y ocho para el de Vigilia que en el se expresaban
y mandaron a cada Ciudad que en los Arrendam-
ientos Camuñerías q^{se} en adelante hiciere entrase
por pacto expreso el de Continuarlas diariamen-
te adho sobre el modo q^{el} Cauildo loenia capi-
tulado en el de las ruias. Mandó el Consejo
para este Expediente a la villa del Fiscal de
V. M. q^{se} en un intelig^a dize q^{se} respecto a que
el Acuerdo que se solicita authorizar con la
R. Aprobacion de V. M. no solo no contiene
perjuicio o reparo sino q^{se} es de enconocido be-
neficio de la Cauva publica como se reconoce el
mismo y lo Representado. Si el Coni. fuese ter-
vido podria exponerlo a n^o con lo que se Repre-
sentava y el mas q^{se} se estimare en la R. com-
prehension de V. M. para q^{se} siendo el m^o
agrado se vna diferir a la p^{te} en el dicho
Arrendamiento y Siciada aprobando el enuncia-
do acuerdo de la Ciudad de Zaragoza.

El Coni. Señor es el mismo parecer y
asi lo haze p^{te} a V. M. p^a q^{se} en un vista se
vna volver lo q^{se} mas sea de n^o agrado
a d^o y Abril 22 de 1700 -

visto en 28